

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.620

Martes 31 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1746290

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS  
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CHAÑARAL

(Resolución)

Núm. 79 exenta.- Copiapó, 12 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 24 de febrero de 2020, y antecedentes presentados por la empresa Constructora Tricam Ltda.; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud, de fecha 24 de febrero de 2020, la empresa constructora Tricam Ltda. solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Camino Básico por Conservación, Ruta C-209, cruce C-13 (El Salado) - Cruce C-255, km. 0,000 al km. 16,470, Provincia de Chañaral, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa de Ruta C-209 desde el km. 0,600 al km. 11,500, comuna de Chañaral.

2. Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa Ruta C-209 desde km 0,600 al km 11,500, comuna de Chañaral, hasta el día 30 de junio de 2020.

---

CVE 1746290

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar desvío debidamente señalado; Ruta C-217 hasta el cruce con la Ruta C-203 para posteriormente retomar la Ruta C-209.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

